

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 245

LEGISLADORES

Nº 380

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P.
S/ EN QUE SITUACIÓN SE ENCUENTRA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTA-
RIOS MOROSOS Y OTROS ITEMS.

Entró en la Sesión de: 20 SEP 2012

Girado a la Comisión Nº: P/R

Ap.

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, informe a esta Cámara en un plazo no mayor a 10 (diez) días, en qué situación se encuentra el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M) creado por ley provincial Nº 531, de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) listado de deudores existentes a la fecha de la presentación del solicitado informe;
- b) sobre las publicaciones en el Boletín Oficial de la nómina de deudores realizada desde la creación del mencionado Registro;
- c) si a la fecha existen deudores alimentarios registrados que ocupen cargos electivos, que sean autoridades superiores en el Poder Ejecutivo, institutos autárquicos, entes descentralizados, empresas del Estado provincial, o con participación estatal, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Fiscalía del Estado, funcionarios o magistrados del Poder Judicial, contratistas o proveedores del Estado;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



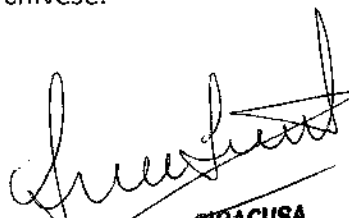
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

- d) si las municipalidades y comuna se adhirieron a la presente ley; y
- e) si el Registro cuenta con espacio físico, nómina de empleados y dependencia gubernamental.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 REPÚBLICA ARGENTINA
 PODER LEGISLATIVO
 BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Que por la Ley Provincial Nº 531, sancionada en el año 2001, se creó en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) respecto de los hijos con derecho a percibir prestación alimentaria.

Que son funciones del Registro de Deudores Alimentarios morosos (Re.D.A.M.) confeccionar un listado de todos aquellos que adeuden total o parcialmente tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, siempre que entre la primera y la quinta no hayan transcurrido más de veinticuatro (24) meses ya sea por alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme; expedir certificados de libre deuda ante el requerimiento de persona física o jurídica, en forma gratuita en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde su solicitud. El plazo de validez será de sesenta (60) días corridos desde el día siguiente de su otorgamiento; producir informe de oficio a las áreas, dependencias, organismos e instituciones que se establecen en la presente Ley y que deban conforme a sus prescripciones, contar con el mismo; publicar en el boletín oficial cada noventa (90) días la nómina de los deudores inscriptos como así también las bajas operadas en dichos períodos.

San Juan

Que por esta ley quedan inhabilitados para ocupar cargos como

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

autoridades superiores en el Poder Ejecutivo provincial, Institutos autárquicos, entes descentralizados, empresas del Estado provincial, o con participación estatal, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, quienes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.). Quedan inhabilitados también para ocupar cargos electivos, para desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial; para actuar como proveedores o contratistas de todos los organismos del Estado provincial; para la apertura de cuentas corrientes, otorgamientos de créditos o cualquier otro tipo de operación financiera o comercial en el Banco Provincia de Tierra del Fuego; y para su inscripción como postulantes a adoptantes.

La cuota alimentaria deviene de lo establecido en el régimen de patria potestad y los alineamientos y alcances estipulados en dicho ordenamiento, que establece no solo el derecho sino también la obligación de satisfacer y garantizar las necesidades alimentarias de los hijos.

En tal sentido, instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, como la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ha expresado en el artículo 27 inciso 2) que los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño. Así también, el inciso 4) de ese artículo obliga a los Estados partes a tomar todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado parte como en el extranjero.

Por su parte el artículo 3, inciso 2) establece que *"Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley, y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas"* y el artículo 8 inciso 1), que *"... los Estado partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres, o en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño"*.

Así también, la Ley Nacional Nº 26.061 "Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes" es una herramienta legal que permite profundizar las estrategias en defensa de los derechos de la infancia. En su artículo 7º expresa claramente que *"la familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos e hijas. Los Organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones".

Por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente pedido de informe.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE

Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"